

Damos fea Como en la autoj fué monado de oficio por
esta R. Juicia, y por Auto Noxo. Con el motivo se
algunas alteraciones, por diferentes veçing de esta
Villa, en el sorteo de Milicianos, que se executo en el dia
veinte y dos de Mayo del año pasado de mill setecientos
setenta y ocho, y haberse echo Representacion en el dia
diez de Junio, a el Ex.^{mo} Señor Conde de Aranda. Pre
sidente en el Realy Supremo Consejo de Castilla, se dex
o su Ex.^a despachar su Carta orden, con tra
de veinte y tres del mismo, por la que mando, que en
vista de lo que se leonia Representado de las Inque
riedes publicas, que a influxo de Varieg esteriocog, e
currian en esta Villa con motivo del sorteo de mili
cias, y lo que posteriormente se le habia manifestado
de Continuar los Ciudados esteriocog en suprema
tado, faltando a las obligaciones de su estado con
tra la Idolos, por la exepcion, que gozaban, para no
ser incluidos en el sorteo; y que esta R. Juicia lo xre
presentare, a el Reverendo Obispo Drosano, o a su
Exebitor, para que prohibieran, que otros esteriocog
se contubieren dentro de los limites de su estado
sin dar motivo, a inquietudes, y segoxiobien de orden
de su Ex.^a a el Venido D. Joseph Diaz, que de Continuar
en a loano para perturban la paz, con los ob
rigo y Exebitor, se tomara Cond. y lo demas se
supartido la prohibencia, que correspondiere, haci
endo el propio apercebimiento, a los seculares un
do con los otros prebitery; Cua Carta orden
fue obedecida por esta R. Juicia en diez de Julio
del Ciudad año de setenta y ocho, y se mando, que Noxo
trog los infra exepcion Cu.^{na} la Carerog nomina de las
personas que resultaban en otros autoj, con quien se x
ten dieren sus nominaciones, y se les hiciese saber lo